



**EDICIÓN ESPECIAL**

**Año I - Nº 392**  
**Quito, jueves 27 de febrero de 2020**  
**Servicio gratuito**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
**DIRECTOR**

Quito:  
 Calle Mañosca 201  
 y Av. 10 de Agosto  
 Telf.: 3941-800  
 Exts.: 2551 - 2555 - 2561

124 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

**SUMARIO:**

	Págs.
<b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>	
- Cantón Centinela del Cóndor: De conformación y funcionamiento del Sistema Cantonal de Promoción, Prevención, Protección, Atención o Reparación Integral de Derechos .....	2
- Cantón Nangaritza: Que establece el régimen de jubilación, indemnización, invalidez, edad avanzada, por supresión de puesto por: renuncia voluntaria o retiro voluntario de las y los servidores públicos, sean estos trabajadores o empleados	50
- Cantón Nangaritza: Que implementa, organiza y regula el Sistema de Igualdad y Protección Integral de Derecho de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria .....	59
001-2020 Cantón Yacuambi: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que regula la organización, funcionamiento, ocupación y cobro del canon de arrendamiento de los locales comerciales ubicados en la plaza central.....	89
- Cantón Yacuambi: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2020 - 2021 .....	94

No. 001-2020

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LA PLAZA CENTRAL DEL CANTÓN YACUAMBI.****EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 264, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el artículo 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determina que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”;
- Que,** el artículo 54 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las funciones: “(...) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”;
- Que,** en aplicación a los principios constitucionales y legales el Concejo Municipal del Cantón Yacuambi, con fecha 26 de julio de 2011, expidió la “ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LA PLAZA CENTRAL DEL CANTÓN YACUAMBI”; la misma que ha sido sancionada para su respectiva vigencia, el 29 de julio de 2011;
- Que,** el Concejo Municipal del Cantón Yacuambi, con fecha 22 de septiembre de 2015, expidió la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LA PLAZA CENTRAL DEL CANTÓN YACUAMBI”; la misma que ha sido

sancionada para su respectiva vigencia, el 23 de septiembre de 2015;

**Que,** el artículo 57, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que corresponde al concejo municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”;

**Que,** el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, es captar un mayor acceso y ocupación de los locales ubicados en la plaza central estableciendo un canon de arrendamiento acorde a la realidad económica del cantón, mediante la expedición de una reforma a la Ordenanza que Regula la Organización, Funcionamiento, Ocupación y Cobro del Canon de Arrendamiento de los locales comerciales ubicados en la Plaza Central del cantón Yacuambi, aprobada el 26 de julio de 2011 y sancionada por el Ejecutivo Municipal, el 29 de julio de 2011 y publicado mediante Edición Especial No. 338 del Registro Oficial, con fecha 24 de septiembre de 2012; y,

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la:

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LA PLAZA CENTRAL DEL CANTÓN YACUAMBI.**

**Artículo 1.-** Sustitúyanse el artículo 4, por el siguiente:

*“Art. 4.- El valor por concepto del canon mensual de arrendamiento de cada uno de los locales que se encuentren ubicados en la Plaza Central, será de \$ 30,00, TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el IVA, y su recaudación estará a cargo de la Unidad de Recaudación Municipal.*”

**Artículo 2.-** En el artículo 11 literal a, sustitúyase la frase “Policía Municipal” por:

*“Inspectoría de Control Municipal”.*

**Artículo 3.-** A continuación del artículo 15, agréguese las siguientes Disposiciones Generales:

*“PRIMERA.- Cuando la municipalidad requiera de uno o más locales de la Plaza Central para asuntos de orden institucional, mediante notificación del Inspector de Control Municipal se le hará conocer al arrendatario/a la voluntad de dar por terminado el contrato de arrendamiento, concediéndole el plazo de 10 días para la desocupación del local, el arrendatario/a estará exento del pago por concepto del canon de arriendo”.*

*“SEGUNDA.- En caso de que la municipalidad requiera de uno o más locales de la Plaza Central para asuntos de orden institucional, ésta estará exenta del pago por concepto del canon de arriendo”.*

**DISPOSICIÓN REFORMATORIA**

**ÚNICA.-** En todas las disposiciones legales de la presente Ordenanza sustitúyase en lo que

LA PLAZA CENTRAL DEL CANTÓN YACUAMBI”; la misma que ha sido sancionada para su respectiva vigencia, el 23 de septiembre de 2015;

**Que,** el artículo 57, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que corresponde al concejo municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”;

**Que,** el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, es captar un mayor acceso y ocupación de los locales ubicados en la plaza central estableciendo un canon de arrendamiento acorde a la realidad económica del cantón, mediante la expedición de una reforma a la Ordenanza que Regula la Organización, Funcionamiento, Ocupación y Cobro del Canon de Arrendamiento de los locales comerciales ubicados en la Plaza Central del cantón Yacuambi, aprobada el 26 de julio de 2011 y sancionada por el Ejecutivo Municipal, el 29 de julio de 2011 y publicado mediante Edición Especial No. 338 del Registro Oficial, con fecha 24 de septiembre de 2012; y,

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la:

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LA PLAZA CENTRAL DEL CANTÓN YACUAMBI.**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo 4, por el siguiente:

*“Art. 4.- El valor por concepto del canon mensual de arrendamiento de cada uno de los locales que se encuentren ubicados en la Plaza Central, será de treinta (30) dólares, y su recaudación estará a cargo de la Unidad de Recaudación Municipal.*

**Artículo 2.-** En el artículo 11 literal a, sustitúyase la frase “Policía Municipal” por:

*“Inspectoría de Control Municipal”.*

**Artículo 3.-** A continuación del artículo 15, agréguese las siguientes Disposiciones Generales:

*“PRIMERA.- Cuando la municipalidad requiera de uno o más locales de la Plaza Central para asuntos de orden institucional, mediante notificación del Inspector de Control Municipal se le hará conocer al arrendatario/a la voluntad de dar por terminado el contrato de arrendamiento, concediéndole el plazo de 10 días para la desocupación del local, el arrendatario/a estará exento del pago por concepto del canon de arriendo”.*

*“SEGUNDA.- En caso de que la municipalidad requiera de uno o más locales de la Plaza Central para asuntos de orden institucional, ésta estará exenta del pago por concepto del canon de arriendo”.*

**DISPOSICIÓN REFORMATORIA**

**ÚNICA.-** En todas las disposiciones legales de la presente Ordenanza sustitúyase en lo que

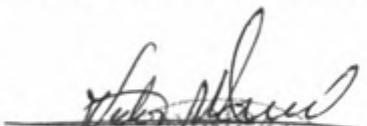
diga:

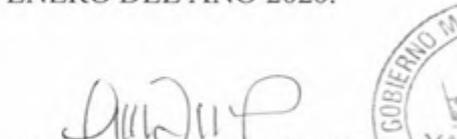
“Comisario Municipal”, por: “Inspector de Control Municipal”.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, y sanción de la máxima Autoridad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEL MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

  
Victor Manuel Gualán Chalán  
**ALCALDE**

  
Abg. Doris Armijos Chalán  
**SECRETARIA GENERAL**

Abg. Doris Armijos Chalán, SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI,

**CERTIFICO**, que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LA PLAZA CENTRAL DEL CANTÓN YACUAMBI**, conforme lo establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Yacuambi, en sesiones extraordinarias de fechas 23 y 27 de enero de dos mil veinte, en primero y segundo debate, respectivamente.

Yacuambi, 29 de enero de 2020

  
Abg. Doris Armijos Chalán  
**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE YACUAMBI**



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- De conformidad con la certificación que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **REMÍTASE** al señor Alcalde, la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LA PLAZA CENTRAL DEL CANTÓN YACUAMBI**, para su sanción respectiva.

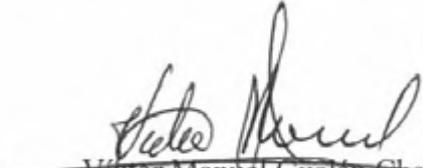
Yacuambi, 29 de enero de 2020

  
Abg. Doris Armijos Chalán  
**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE YACUAMBI**



Yacuambi, 30 de enero de 2020, a las 15h00 horas.-

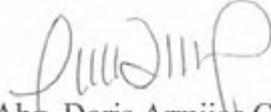
**Víctor Manuel Gualán Chalán, ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI.-** En uso de las atribuciones que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO** la presente **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LA PLAZA CENTRAL DEL CANTÓN YACUAMBI;** y, en consecuencia, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, conforme al artículo 324, de la Ley *ibídem*.- **Cúmplase.**

  
Víctor Manuel Gualán Chalán  
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI



**RAZÓN.-** El señor Alcalde del cantón Yacuambi, Víctor Manuel Gualán Chalán, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LA PLAZA CENTRAL DEL CANTÓN YACUAMBI,** a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.- **LO CERTIFICO.-**

Yacuambi, 30 de enero de 2020

  
Abg. Doris Armijos Chalán  
SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE YACUAMBI

